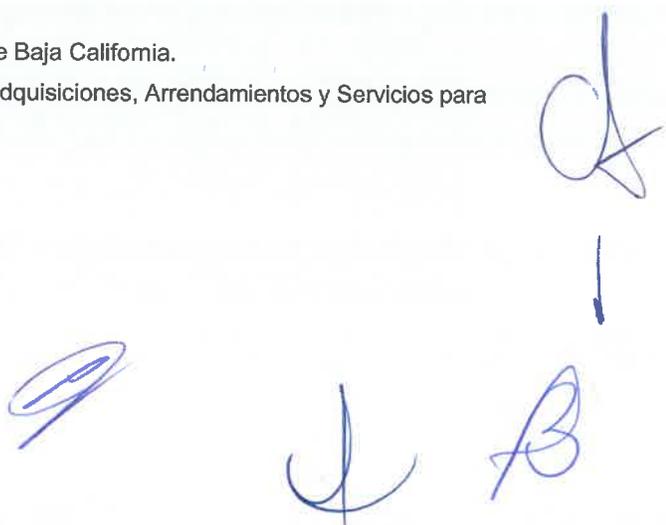


DICTAMEN NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO IEEBC-AD-2021/27 PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BARRERAS VEHICULARES PARA LA SEDE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1 fracción IV, 3 fracción VII, inciso b), 4 fracción III, 20, 21 fracción III, 37 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se encuentran reunidos para dictaminar sobre la aprobación del procedimiento de adjudicación directa No. IEEBC-AD-2021/27 para la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California; al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

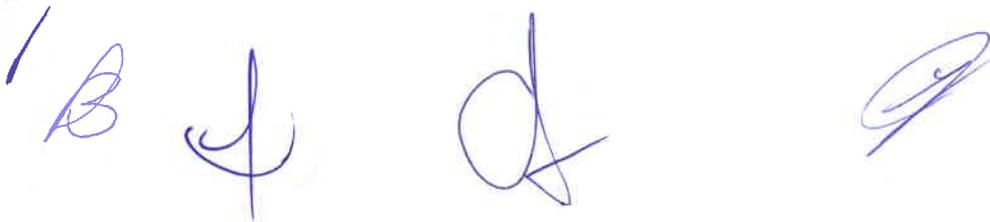
GLOSARIO

Comité de Adquisiciones	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Adquisiciones	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Adquisiciones	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



ANTECEDENTES.

1. El 11 de noviembre de 2020, el Consejo General a través de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).
2. El 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).
3. El 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).
4. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
5. El 01 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la reasignación de partidas presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado hasta por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California”.



6. El 03 de febrero de 2021, el Comité de Adquisiciones, celebró la Primer Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021, en la cual aprobó los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2021.

7. El 11 de febrero de 2021, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021.

8. El 26 de febrero de 2021, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), derivado de la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California del 11 de febrero de 2021, del expediente RI-11/2021.

9. El 28 de febrero de 2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo Número IEEBC-CG-PA-14-2021, relativo a la Reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

10. El 03 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones en la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, acordó recibir el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2021 por un monto equivalente a \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, con el número de acuerdo CAAyS/ORD-001/02/2021, derivado de la reasignación presupuestal de \$407,000,000.00 MN del presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

11. El 10 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones acordó la modificación al "VOLUMEN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", por lo que el rango de presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2021, no sufre modificación, al permanecer en el de **MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000**", como se muestra en la tabla siguiente:



MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	215,000	737,000
15'000,000	30'000,000	245,000	1'061,000
30'000,000	50'000,000	276,000	1'382,000
50'000,000	100'000,000	308,000	1'705,000
100'000,000	150'000,000	337,000	2'033,000
150'000,000	250'000,000	383,000	2'454,000
250'000,000	350'000,000	414,000	2'764,000
350'000,000	450'000,000	446,000	2'934,000
450'000,000	600'000,000	475,000	3'253,000
600'000,000	750'000,000	491,000	3'423,000
750'000,000	1,000'000,000	538,000	3'745,000
1,000'000,000		567,000	3'913,000

Es así que, el volumen anual presentado en el Programa Anual de Adquisiciones asciende a la cantidad de \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, por lo que el rango que corresponde de conformidad con los montos máximos y mínimos señalados, es el de **“MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000”**; de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que conforman dicho programa, es decir, de hasta \$308,000.00 M.N. (Trescientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) para adjudicación directa, y de hasta \$1'705,000.00 M.N. (Un millón setecientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) para el procedimiento de invitación.

12. El 18 de noviembre de 2021, mediante oficio No. ORM/248/2021(Anexo 1), suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, solicitó la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En ese sentido, en la solicitud de mérito, el área solicitante, expone medularmente lo siguiente:

- a) Se solicita se autorice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.

- b) Es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mantener en adecuado funcionamiento los bienes con que cuenta.

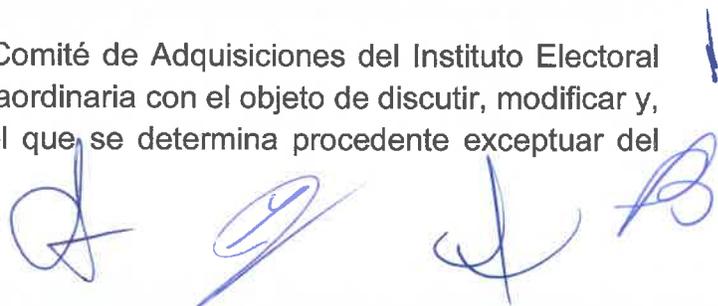
En consecuencia, y con la finalidad de tener un mejor control de acceso en las entradas y salidas a los estacionamientos de este Instituto Electoral, restringiendo el acceso a personas sin previa autorización, toda vez que se ha detectado el ingreso de vehículos que acuden a comercios aledaños, poniendo en riesgo la seguridad de los bienes muebles propiedad del personal del Instituto, así como las instalaciones en general, por lo que se considera necesario la adquisición e instalación de las barreras vehiculares.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- c) Para la contratación solicitada, el área solicitante cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 35101 denominada "Construcción y Mantenimientos menores de Edificios y Locales".

13. El 24 de noviembre de 2021 el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró reunión de trabajo con el objeto de dar a conocer el proyecto por el que se determina procedente exceptuar el procedimiento de Licitación Pública a fin de realizar la Adjudicación Directa Número No. IEEBC-AD-2021/27 para la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Presidente Suplente del Comité; Claudia Gisel Ramírez Quintero, Secretaria Técnica suplente del Comité; Diego Alejandro Carrillo Rivera y Nayar Lopez Silva, Vocales del Comité; German Francisco Tinoco Gutierrez, en su calidad de área solicitante; así como con derecho a voz los C.C. Guadalupe Flores Meza, Vera Juarez Figueroa, Consejeras Electorales del Consejo General; así como la C. Alejandra Balcázar Green, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno, por los Partidos Políticos, del Partido de la Revolución Democrática el C. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis.

14. El 25 de noviembre de 2021, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto por el que se determina procedente exceptuar del



procedimiento de Licitación Pública, a fin de realizar la Adjudicación Directa Número No. IEEBC-AD-2021/27 para la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Presidente Suplente del Comité; Claudia Gisel Ramírez Quintero, Secretaria Técnica suplente del Comité; Diego Alejandro Carrillo Rivera y Nayar Lopez Silva, Vocales del Comité; German Francisco Tinoco Gutierrez, en su calidad de área solicitante; así como con derecho a voz los C.C. Alejandra Balcázar Green, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno, por los Partidos Políticos, del Partido de la Revolución Democrática el C. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

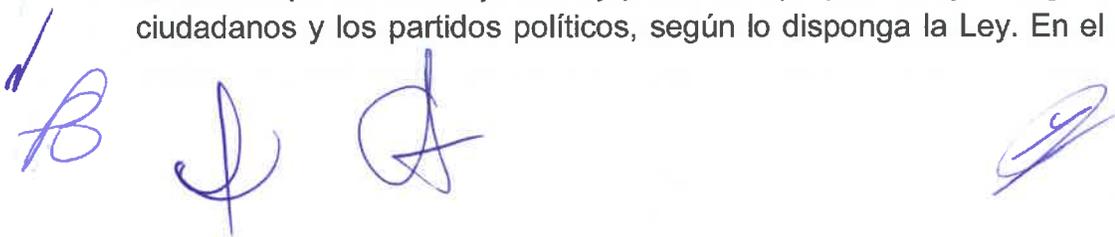
Que este Comité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Adquisiciones tiene dentro de sus funciones el dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen mediante el cual se propone exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a. Constitución Local.

Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta



función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

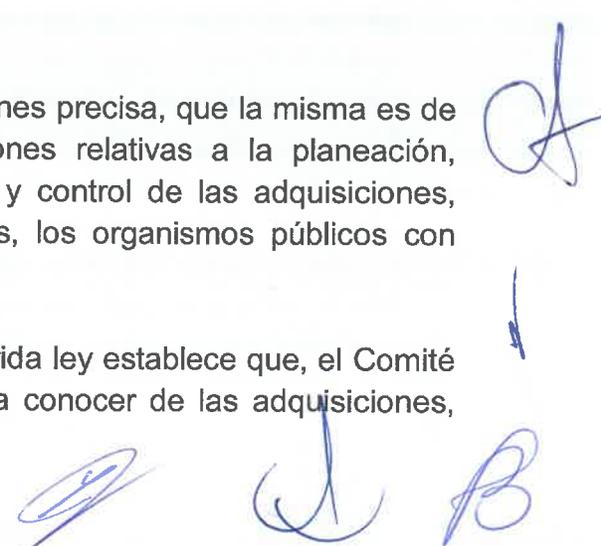
b. Ley Electoral.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

c. Ley de Adquisiciones.

Que el artículo 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la Constitución Local.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el Comité de Adquisiciones es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones,

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page. There are three distinct signatures, one above the other, and a small vertical mark to the left of the top one.

arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada Ley de Adquisiciones.

De igual forma, el artículo 4, fracción III de la Ley de Adquisiciones señala que, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos en general, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de los órganos, cuando su precio sea superior al de su instalación.

Así, el diverso 18, fracción I, de la Ley de Adquisiciones estipula que, el Comité de Adquisiciones tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

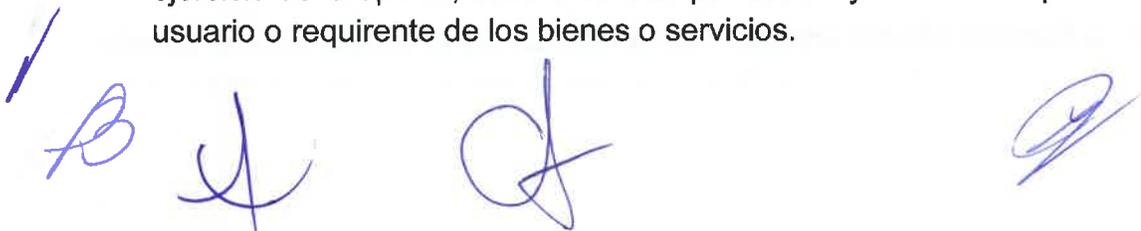
Por otra parte, la Ley de Adquisiciones señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia Ley de Adquisiciones.

En esa tesitura, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones señala, que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

Que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones prevé la posibilidad de exceptuar la celebración de procedimientos de licitación pública, para lo cual se puede optar por los procedimientos de contratación por invitación o adjudicación directa, para lo cual la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.



Que el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

1. Que con base en las disposiciones legales que fundan el presente Dictamen, se advierte que las contrataciones por regla general deben realizarse mediante la celebración de licitaciones públicas; sin embargo, la propia Constitución Local establece la posibilidad de que en ciertos casos no sea idóneo celebrar este tipo de procedimientos, para lo cual permite que en la ley secundaria se regulen las formas y reglas bajo las cuales se podrá permitir no llevar a cabo una licitación pública.
2. Así, la Ley de Adquisiciones, permite que las contrataciones también podrán llevarse a cabo bajo dos procedimientos adicionales, los cuales consisten en el procedimiento de invitación y el procedimiento de adjudicación directa; no obstante, la materialización de estos procedimientos requiere que se surtan de forma indistinta, en términos generales, los supuestos siguientes:
 - a) Que la licitación pública se declare desierta o sea cancelada (artículos 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones);
 - b) Que la contratación se ampare en el catálogo de hipótesis previstas en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, y
 - c) Cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos (artículo 39 de la Ley de Adquisiciones).
3. Que de acuerdo con lo expuesto en el antecedente 12 del presente Dictamen, el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales somete a la consideración de este Comité de Adquisiciones la propuesta de exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
4. Como ya se apuntó, si bien la Ley de Adquisiciones permite realizar procedimientos de contratación bajo las figuras de invitación y adjudicación directa, también señala que la selección del procedimiento de contratación debe encontrarse debidamente fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada



caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral.

5. En ese sentido, este Comité de Adquisiciones determina que la propuesta de excepción que formula el área solicitante, se encuentra debidamente justificada; lo anterior, de conformidad con los razonamientos siguientes:

- a) Es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mantener en adecuado funcionamiento los bienes con que cuenta.

En consecuencia, y con la finalidad de tener un mejor control de acceso en las entradas y salidas a los estacionamientos de este Instituto Electoral, restringiendo el acceso a personas sin previa autorización, toda vez que se ha detectado el ingreso de vehículos que acuden a comercios aledaños, poniendo en riesgo la seguridad de los bienes muebles propiedad del personal del Instituto, así como las instalaciones en general, por lo que se considera necesario la adquisición e instalación de las barreras vehiculares.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

6. ESTUDIO DE MERCADO.

Con el objeto de obtener las mejores condiciones, se solicitaron cotizaciones a 3 proveedores con el giro correspondiente, las cuales a continuación se presentan:

Proveedores	Anexo A	Anexo B	Anexo C
	Safe Life	Elite Security Systems	Global Security
TOTAL	\$101,457.00	\$97,600	\$90,545.00
% DE IVA	8%	8%	8%
TOTAL CON IVA	\$109,573.56	\$105,408.00	\$97,788.60

Para la contratación solicitada, el área solicitante cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 35101 denominada "Construcción y Mantenimientos menores de Edificios y Locales".

7. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Por lo expuesto en la presente solicitud, es que se propone contratar para la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California al proveedor **Ivan Espinoza Arias (Global Security)**, por la cantidad de **\$97,788.60 M.N.** (noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional) **con IVA incluido a la tasa del 8%** con domicilio Capturistas #86, Colonia Burócratas Federales, Mexicali Baja California C.P. 21298, con un plazo de entrega a más tardar el 15 de diciembre de 2021.

8. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Las características y especificaciones técnicas, se conforman de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción
2	<ul style="list-style-type: none">• suministro e instalación de Kit barrera vehicular derecha con brazo telescópico de hasta 6 metros.• 1 semana de prueba en el correcto funcionamiento del servicio.• tiempo de apertura 6 segundos.• Switch de seguridad y/o apertura• Receptor inalámbrico externo de 2 canales.• Sensor de masa de 1 canal• Lazo magnético dado concreto 25x25

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios deberán ser prestados en las instalaciones del Instituto Electoral ubicado en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro Hogar, código postal 21240, Mexicali, Baja California, a más tardar el **15 de diciembre de 2021.**

10. FORMA DE PAGO.

Se considera que el pago de los servicios contratados se realice en dos exhibiciones:

- a) Mediante un anticipo de 50% del monto total de mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, en un plazo no mayor a 5



días hábiles contados a partir de la entrega del comprobante fiscal y una vez concluida la semana de prueba.

b) Y 50% a la terminación y entrega, previa validación y liberación por parte de esta Oficina de Recursos Materiales.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

El proveedor adjudicado deberá facturar a nombre de:

Instituto Estatal Electoral de Baja California

RFC: IEE-941214-BL2

Dirección: Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar,
Mexicali, Baja California

C. P. 21240.

Correo electrónico para envío de factura: facturas@ieebc.mx

11. GARANTÍAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el proveedor adjudicado deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual puede ser mediante fianza o cheque cruzado.

12. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se propone que la vigencia del contrato sea a partir de su suscripción y hasta el 15 de diciembre de 2021.

13. Así, el artículo 39, de la Ley de Adquisiciones mandata que, podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere este artículo, encuadrando el presente procedimiento de adjudicación directa en lo mandado por dicho precepto legal, toda vez que no se exceden los montos aprobados de conformidad con lo establecido en el antecedente 12 del presente documento.



14. En ese sentido, a fin de determinar la viabilidad de la solicitud formulada conviene realizar un análisis de los requisitos que debe contener el mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, toda vez que de no cumplirse alguno de ellos la solicitud debe desecharse. Así, este Comité de Adquisiciones procederá al análisis de los requisitos en los términos siguientes:

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
I. Descripción de los bienes o servicios;	Se cumple, toda vez que el solicitante describe que se trata de lo siguiente: adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;	Se cumple, en virtud de que se señala que, los servicios deberán ser prestados en las instalaciones del Instituto Electoral ubicado en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro Hogar, código postal 21240, Mexicali, Baja California, a más tardar el 15 de diciembre de 2021.
III. Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;	Se satisface el requisito, toda vez que la solicitud se funda en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, y además motiva la misma en que con la finalidad de tener un mejor control de acceso en las entradas y salidas a los estacionamientos de este Instituto Electoral, restringiendo el acceso a personas sin previa autorización, toda vez que se ha detectado el ingreso de vehículos que acuden a comercios aledaños, poniendo en riesgo la seguridad de los bienes muebles propiedad del personal del Instituto, así como las instalaciones en general, por lo que se considera necesario la adquisición e instalación de las barreras vehiculares..
IV. Precio estimado;	Se cumple, puesto que de la solicitud se precisa con claridad que el precio pactado para el servicio es un importe total con IVA del 8% incluido por la cantidad de \$97,788.60 M.N. (noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional)
V. Forma de pago propuesta, y	Se satisface, ya que se establece que la forma de pago será de la siguiente manera:

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
	<p>Se considera que el pago de los servicios contratados se realice en dos exhibiciones:</p> <p>a) Mediante un anticipo de 50% del monto total de mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la entrega del comprobante fiscal y una vez concluida la semana de prueba.</p> <p>b) Y 50% a la terminación y entrega, previa validación y liberación por parte de esta Oficina de Recursos Materiales.</p> <p>El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.</p>
VI. El procedimiento de contratación propuesto	Se cumple, toda vez que se precisa que se solicita se realice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

15. En consecuencia, este Comité de Adquisiciones determina, con base en los razonamientos expuestos, que es procedente la excepción propuesta por el área solicitante para no realizar el procedimiento de licitación pública, y llevar a cabo el diverso de adjudicación directa para realizar la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

16. Una vez que ha quedado plenamente justificada la excepción al procedimiento de licitación pública, y que por tanto resulta procedente instrumentar el de adjudicación directa, es necesario que este Comité de Adquisiciones analice si el proveedor propuesto de adjudicar el contrato garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral, en el caso, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

17. En este sentido, para este Comité de Adquisiciones los referidos criterios se satisfacen a plenitud, pues de la revisión de la solicitud y los anexos que la acompañan es posible arribar a la conclusión que el responsable de la Oficina de Recursos Materiales, realizó un estudio de mercado mediante el cual buscó que las propuestas presentadas contarán con las condiciones técnicas necesarias para brindar el servicio,

así como las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio, resultado que a continuación se describe:

Proveedores	Anexo A	Anexo B	Anexo C
	Safe Life	Elite Security Systems	Ivan Espinoza Arias Global Security
TOTAL	\$101,457.00	\$97,600	\$90,545.00
% DE IVA	8%	8%	8%
TOTAL CON IVA	\$109,573.56	\$105,408.00	\$97,788.60

18. Así, la persona física **Ivan Espinoza Arias** es quien cuenta con las mejores condiciones técnicas, de calidad y precio, por lo que resulta la mejor opción para la adjudicación directa del servicio que se solicita.

Con base en los antecedentes y considerandos vertidos, este Comité de Adquisiciones, debidamente fundado y motivado, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública, a fin de realizar la adjudicación directa para la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con los párrafos 1 al 18 del Considerando III del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el procedimiento de adjudicación directa número IEEBC-AD-2021/27 para llevar a cabo la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con lo expuesto en el considerando III del presente dictamen, a la siguiente:

Persona física **Ivan Espinoza Arias**, por la cantidad de \$97,788.60 M.N. (noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional) con IVA incluido a la tasa del 8%, con domicilio Capturistas #86, Colonia Burócratas Federales, Mexicali Baja California C.P. 21298, con un plazo de entrega a más tardar el 15 de diciembre de 2021.

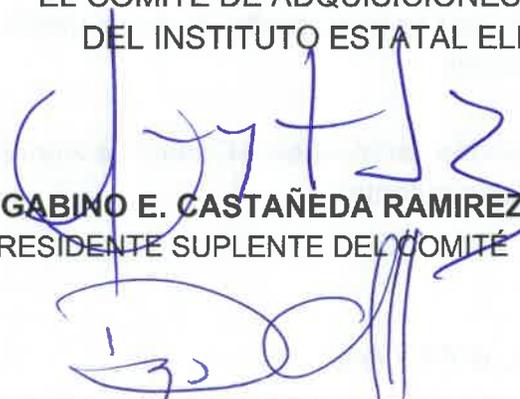
TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones realice los trámites administrativos necesarios para celebrar la contratación referida en el resolutive SEGUNDO.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

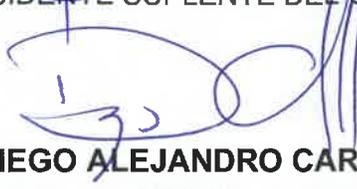
Dado en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”

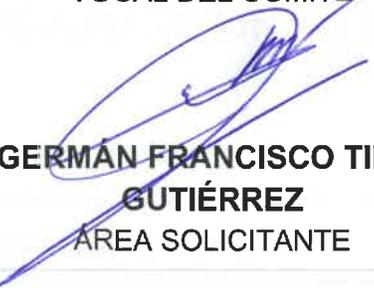
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

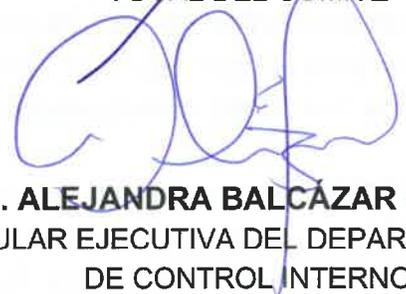

C. GABINO E. CASTAÑEDA RAMIREZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ

C. CLAUDIA GISEL RAMIREZ QUINTERO
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE


C. DIEGO ALEJANDRO CARRILLO
RIVERA
VOCAL DEL COMITÉ


C. NAYAR LOPEZ SILVA
VOCAL DEL COMITÉ


C. GERMAN FRANCISCO TINOCO
GUTIÉRREZ
ÁREA SOLICITANTE


C. ALEJANDRA BALCAZAR GREEN
TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO
DE CONTROL INTERNO

RGG/GECCR/CAAS





Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

OFICIO No. ORM/248/2021

Mexicali, Baja California, a 18 de noviembre de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA P R E S E N T E.-

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 50 inciso d) fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California; en atención a los artículos 4, fracción III, 20, 21 fracción III, y 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como al artículo 17, fracción III de su reglamento; por medio del presente me permito someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BARRERAS VEHICULARES PARA LA SEDE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, mediante el procedimiento de adjudicación directa con base a los fundamentos legales y justificación que se expone a continuación:

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es atribución del Instituto Estatal Electoral de Baja California el administrar sus recursos económicos con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinadas dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Para tales efectos, todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo deberán realizarse mediante la aplicación imparcial de los recursos.

SEGUNDO: Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, en el artículo 20, establece que se podrá optar contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se cuente con viabilidad presupuestal autorizada en la partida que se trate, y siempre que el Comité hubiera convocado y adjudicado en los términos de la Ley de Adquisiciones.

1



Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

TERCERO: Que, el artículo 21 de la citada Ley de Adquisiciones, establece que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

CUARTO: Que, el artículo 37 establece que la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

QUINTO: Que es aplicable lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, que señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen.

En función de lo anterior, se considera que la presente solicitud se ajusta en lo establecido en los supuestos de excepción a la licitación pública para llevar a cabo procedimiento de adjudicación directa.

II. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN

En virtud de lo establecido en el marco jurídico aplicable del presente dictamen, es preciso señalar que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Así mismo, en el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad, y que el Instituto Electoral en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución General, en la Constitución Local, en la Ley General y en la propia Ley Electoral.



Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

Es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mantener en adecuado funcionamiento los bienes con que cuenta.

Aunado a ello, y con la finalidad de tener un mejor control de acceso en las entradas y salidas a los estacionamientos de este Instituto Electoral, restringiendo el acceso a personas sin previa autorización, toda vez que se ha detectado el ingreso de vehículos que acuden a comercios aledaños, poniendo en riesgo la seguridad de los bienes muebles propiedad del personal del Instituto, así como las instalaciones en general, por lo que se considera necesario la adquisición e instalación de las barreras vehiculares.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California., garantizando la obtención de mejores condiciones de mercado, que favorezcan al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

III. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Las características y especificaciones técnicas, se conforman de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción
2	<ul style="list-style-type: none"> • suministro e instalación de Kit barrera vehicular derecha con brazo telescópico de hasta 6 metros. • tiempo de apertura 6 segundos. • Switch de seguridad y/o apertura • Receptor inalámbrico externo de 2 canales. • Sensor de masa de 1 canal • Lazo magnético dado concreto 25x25

IV. ESTUDIO DE MERCADO.

Con el objeto de obtener las mejores condiciones de mercado, personal adscrito a la Oficina de Recursos Materiales, contacto a los proveedores inscritos en el



ANEXO 1

Instituto Estatal Electoral de Baja California

Oficina de Recursos Materiales

Padrón de Proveedores Registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el giro correspondiente, a efecto de que proporcionaran la Cotización para adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, los cuales a continuación se presentan:

Proveedores	Anexo A	Anexo B	Anexo C
	Safe Life	Elite Security Sitems	Ivan Espinoza Arias Global Security
TOTAL	\$101,457.00	\$97,600	\$90,545.00
% DE IVA	8%	8%	8%
TOTAL CON IVA	\$109,573.56	\$105,408.00	\$97,788.60

Para la siguiente contratación, la Oficina de Recursos Materiales cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 35101 denominada "Construcción y Mantenimientos menores de Edificios y Locales".

V. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por lo expuesto en la presente solicitud, es que se propone contratar para la adquisición e instalación de barreras vehiculares para la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California al Proveedor **Ivan Espinoza Arias** (Global Security), por la cantidad de **\$97,788.60 M.N.** (noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional) con IVA incluido a la tasa del 8%, con domicilio Capturistas #86, Colonia Burócratas Federales, Mexicali Baja California C.P. 21298, con un plazo de entrega a más tardar el **15 de diciembre de 2021.**

VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios deberán ser prestados en las instalaciones del Instituto Electoral ubicado en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro Hogar, código postal 21240, Mexicali, Baja California, a más tardar el **15 de diciembre de 2021.**

Dicha entrega será responsabilidad exclusiva del participante que resulte adjudicado y se efectuará a entera satisfacción del Instituto Electoral.



Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

VII. FORMA DE PAGO:

Se considera que el pago de los servicios contratados se realice en dos exhibiciones:

- a) Mediante un anticipo de 60% del monto total de mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la entrega del comprobante fiscal.
- b) Y 40% a la terminación y entrega, previa validación y liberación por parte de esta Oficina de Recursos Materiales.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

El proveedor adjudicado deberá facturar a nombre de:

Instituto Estatal Electoral de Baja California

RFC: IEE-941214-BL2

Dirección: Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar,
Mexicali, Baja California

C. P. 21240.

Correo electrónico para envío de factura: facturas@ieebc.mx

VIII. GARANTÍAS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el proveedor adjudicado deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual puede ser mediante fianza o cheque cruzado.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO

Se propone que la vigencia del contrato sea a partir de su suscripción y hasta el 15 de diciembre de 2021.



Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre el particular.

**ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

**ING. GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES.**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

D 18 NOV 2021 O
ESPACHADO

OFICINA DE
RECURSOS MATERIALES

c.c.p. Archivo.

Handwritten initials: B, J

Handwritten signature

Handwritten signature



Mexicali Baja California 18 de Noviembre del 2021

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

ATENCION . KARINA GALARZA.

COTIZACION ADECUADA PARA SU CENTRO DE NEGOCIOS.

CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL
2	KIT DE BARRERA VEHICULAR DERECHA CON BRAZO TELESCÓPICO, SOPORTA BRAZO TELESCÓPICO DE HASTA 6 MTS. TIEMPO DE APERTURA 6 SEGUNDOS. SWITCH DE SEGURIDAD Y/O APERTURA, RECEPTOR INALAMBRICO EXTERNO 2 CANALES, SENSOR DE MASA, Y LAZO MAGNETICODADO DE CONCETRO 25X25. INCLUYE INSTALACIÓN.	\$101,457.00 M.N.
	SUBTOTAL	\$101,457.00 M.N
	IVA 8%	\$8,116.56 M.N
	TOTAL	\$109,573.56 M.N

INCLUYE.

3	AÑOS DE GARANTIA EN EQUIPO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS 12 MESES DE INSTALADO

NOTA.

ESTA COTIZACION CUENTA CON 15 DIAS DE VIGENCIA.

SAFE LIFE CUENTA CON HASTA 15 DIAS PARA INSTALAR EL EQUIPO UNA VEZ SOLICITADO.

C. Sergio Muñoz Solorzno.

Ventas

Safe Life, Seguridad Y Alarmas

Tel. Oficina: 686- 568-1355 Y 686-568-1366

CEL. 6862235770

sergio.munoz@safelife.com.mx

Cotización

Fecha: 18/11/2021
Cotización N°: 12053

Expertos en soluciones de seguridad electronica
Capturistas#86 Col. Burocratas Federales
Mexicali Baja California Mexico
Telefono: (686)4880766
ventas@globalsecurity.com

Facturar a:
INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA
Atencion a: Karina Galarza

Enviar a:
Atencion a: Karina Galarza

Cant.	Descripción	Precio unitario	IMPUESTO %	IVA	Total
1	suministro e instalacion de 2 Kits de Barrera Vehicular Derecha con Brazo Telescópico / Soporta brazo Telescópico de hasta 6 metros / Tiempo de Apertura 6 segundos,switch de seguridad y/o apertura,Receptor inalámbrico externo de 2 canales,Sensor de masa de 1 Canal,lazo magneticodado de concreto 25x25, instalacion incluida"	\$90,545.00	8%	\$7,243.60	\$90,545.00
1	vigencia de garantia en barreras de 36 meses, primeros 12 meses con mantenimiento preventivo incluido, costo de poliza de mantenimiento preventivo \$8,000.00 mn anual		8%	\$0.00	

Subtotal \$90,545.00
IVA 8% \$7,243.60
Total \$97,788.60

precio en moneda nacional
se requiere anticipo del 50% resto al termino de instalacion
INCLUYE INSTALACION ELECTRICA
TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIDO ANTICIPO

PARA SU COMODIDAD PUEDE REALIZAR SU PAGO AL NUMERO DE CUENTA CLABE: 6460 1020
6843 255516
STP
RECEPTOR: ALAN EFRAIN ESPINOZA MANZO
RFC: EIMI751118UM1

Gracias por su preferencia.

Claudia Ramirez

De: Karina Galarza <karina.galarza@ieebc.mx>
Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:55 a. m.
Para: 'Claudia Ramirez'
Asunto: RV: SEMANA DE PRUEBA PLUMAS DE ACCESO
Datos adjuntos: GLOBAL PLUMAS.pdf

De: ventas@globalsecurity.com [mailto:ventas@globalsecurity.com]
Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:28 a. m.
Para: Karina Galarza <karina.galarza@ieebc.mx>
Asunto: RE: SEMANA DE PRUEBA PLUMAS DE ACCESO

De igual manera estamos de acuerdo en recibir el 50% de anticipo y el resto al término del periodo de prueba

Sent from my Verizon. Samsung Galaxy smartphone

----- Mensaje original -----

De: Karina Galarza <karina.galarza@ieebc.mx>
Fecha: 24/11/21 12:17 p. m. (GMT-06:00)
A: ventas@globalsecurity.com
Asunto: SEMANA DE PRUEBA PLUMAS DE ACCESO

Buenos días estimado Ivan,

Para comentarle que en caso de ser ganador del proyecto de instalación de las plumas de acceso en el IEEBC, estamos solicitando nos otorge 1 semana de prueba en el correcto funcionamiento de su servicio, posteriormente estaríamos liberando el pago del segundo anticipo, favor de confirmar si está de acuerdo.

Saludos y de antemano muchas gracias!

